JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2022-00076-00
NOMBRE DEL PREDIO:	INNOMINADO
MUNICIPIO:	EL BORDO
VEREDA:	CARRERA 8C NO. 10-34
MATRICULA INMOBILIARIA:	128-19002
CEDULA CATASTRAL:	19532010002110015000
ÁREA:	84 m^2
LINDEROS:	
NORTE:	PARTIENDO DESDE EL PUNTO C2 (1792224,92N-4557405,75E) EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN SUR-ORIENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO C3 (1792215,75N-4557416,33E) EN UNA DISTANCIA DE 14,00 METROS COLINDA CON PREDIO DE MARÍA ELVA ORTEGA (SEGÚN ACTA DE COLINDANCIAS Y CARTERA DE CAMPO).
ORIENTE:	PARTIENDO DESDE EL PUNTO C3 (1792215,75N-4557416,33E) EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN SUR-OCCIDENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO C4 (1792211,56N-4557412,03E) EN UNA DISTANCIA DE 6,00 METROS COLINDA CON PREDIO DE RAMIRO SIN APELLIDO (SEGÚN ACTA DE COLINDANCIAS Y CARTERA DE CAMPO).
SUR:	PARTIENDO DESDE EL PUNTO C4 (1792211,56N-4557412,03E) EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NOR-OCCIDENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO C1 (1792220,73N-4557401,45E) EN UNA DISTANCIA DE 14,00 METROS COLINDA CON PREDIO DE PAOLA SEMANATE (SEGÚN ACTA DE COLINDANCIAS Y CARTERA DE CAMPO).
OCCIDENTE:	PARTIENDO DESDE EL PUNTO C1 (1792220,73N-4557401,45E) EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NOR-ORIENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO C2 (1792224,92N-4557405,75E) EN UNA DISTANCIA DE 6,00 METROS COLINDA CON CR 8C (SEGÚN ACTA DE COLINDANCIAS Y CARTERA DE CAMPO).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1013 de fecha julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de

Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 02 de agosto de 2022.

Firmado Electrónicamente

WILLIAM AYIBER CHILITO ORBES